



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2839

13/01/2020

5033

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, respeta lo previsto en la Constitución y la legislación básica, así como la reciente doctrina constitucional, en la configuración de su sistema de cooficialidad lingüística en la enseñanza. Dado que la Comunidad Autónoma es la única competente para establecer dicho régimen de cooficialidad, no existe objeto de planteamiento para la puesta en marcha de las garantías estatales en la salvaguarda de los derechos lingüísticos.

Cabe señalar que debe aplicarse la legislación y lo previsto en ella como régimen de cooficialidad en la enseñanza, dado que la Comunidad Autónoma es la competente para establecer el alcance de dicho régimen.

La no aplicación de lo previsto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, en cuanto al acceso gradual del alumnado a las políticas de oficialidad lingüística en la enseñanza, no contraviene las garantías constitucionales y legales sobre derechos lingüísticos de los que es garante el Estado, siempre que la nueva regulación prevea mecanismos alternativos para que el alumnado no se vea perjudicado en su rendimiento académico.

Del examen de la Ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat Valenciana, no se puede deducir, “a priori”, que dicha discriminación lingüística se vaya a producir por la no aplicación de lo previsto en una legislación que fue aprobada hace más de tres décadas y que ha sido sustituida, en ejercicio de sus competencias, por otra que todavía no ha sido implantada de forma plena.

No obstante, es preciso indicar que en el supuesto de vulneración de las leyes y doctrina jurisprudencial sobre cooficialidad lingüística, el Estado -a través de la Alta



Inspección de Educación- pondrá en marcha los controles constitucional y legalmente previstos (requerimiento y recurso ante los tribunales).

Cabe decir que, hasta la fecha, no se ha tenido conocimiento -a través de denuncias o quejas de particulares o asociaciones- de supuestos de vulneración de los derechos lingüísticos en la Comunidad Valenciana.

Madrid, 14 de febrero de 2020